



MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATI PO - REGI ON JUNI N

GESTI ON 2015 - 2018



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453 -2016-A/MDP

Pangoa, 23 de mayo de 2016

Visto; El expediente 14323 de fecha 11 de marzo del 2016, que solicita el reconocimiento del Sector el Nazareno, del Centro Poblado Mayerpiteni, jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín; Informe Técnico N° 010-2016-RLM-CG/MDP, de fecha 23 de marzo del 2016, del Coordinador general de la Oficina de Demarcación Territorial, Informe N° 149-2016-ODTP/MDP, de fecha 20 de mayo del 2016 del Secretario Técnico de la Oficina de Demarcación Territorial, el Informe Legal No. 206-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA, del Asesor Legal Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2015-RLM-ODTP/MDP de fecha 23 de marzo de 2016, informa que se realizó la inspección técnica del Sector Nazareno del Centro Poblado de Mayerpiteni; asimismo, con Informe N° 149-2016-ODTP/MDP de fecha 20 de mayo del 2016, el Secretario Técnico de Demarcación Territorial, manifiesta que **el Sector Nazareno del Centro Poblado Mayerpiteni tiene sus antecedentes de conformación en el año 2014**, y en vista de la voluntad de los pobladores de dicho sector de seguir gestionando el desarrollo en temas de electrificación, carreteras, obras, proyectos de desarrollo e inclusión en programas sociales; es procedente su reconocimiento para sus gestiones en merito haber cumplido requisitos mínimos;

Que, mediante Informe Legal No. 208-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 23 de mayo del 2016, de la Oficina de Asesoría Legal Interna, Abg. Emer Valero Caynicela, Opina: que procedente el reconocimiento del Sector Nazareno perteneciente al Centro Poblado Mayerpiteni, jurisdicción del distrito de Pangoa;

Estando a lo expuesto en los fundamentos de hecho y derecho, con los vistos de conformidad de las áreas correspondientes, y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. I y II del Título Preliminar;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

686 0058

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

GESTIÓN 2015 - 2018



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al Sector "NAZARENO" del Centro Poblado Mayerpiteni; ubicado en el ámbito jurisdiccional del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín. En las siguientes coordenadas.

- **Ubicación UTM:**

NOMBRE	COORD. ESTE	COORD. NORTE	ALTITUD
Sector NAZARENO	0601687	8711734	470 m.s.n.m.

- **Ubicación Geográfica:**

- Por el Este : Con la C.P. Unión Progreso
- Por el Oeste: Con el Río Mayer Piteni
- Por el Norte : Con el Sector Bajo Mayer Piteni
- Por el Sur : Con el C.P. Nueva Generación.

ARTICULO SEGUNDO.- hacer de conocimiento de los interesados el contenido de la presente Resolución, a las instancias y autoridades competentes; y encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

